



En la función Legislación y Fiscalización, en el año 2009, se ejercieron 325.5 millones de pesos, representando un incremento del 8.7 por ciento con relación a lo erogado en el ejercicio 2008.

Se aprobaron 197 Leyes, Reformas y Minutas de Proyecto de Decretos, que beneficiaron a los diversos sectores de la población del Estado; destacando la inserción en la Constitución Estatal, del concepto de obligatoriedad de incluir en los Programas Operativos de los Organismos Públicos y de los H. Ayuntamientos los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU.

Legislación y Fiscalización



SUBFUNCIÓN: LEGISLAR

ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO: H. CONGRESO DEL ESTADO

ACCIONES Y RESULTADOS

Fuente de Financiamiento: Ingresos Propios, Participaciones e Incentivos

Proyecto: Expedir Leyes y Decretos que beneficien a los diversos sectores de la población del Estado.

La Cámara de Diputados se instala con el propósito de opinar, discutir y defender los intereses que le competen como representantes del pueblo, para satisfacer las necesidades del mismo; a través de la Aprobación de Leyes y Decretos. Así como, expedir Leyes y Reformas que requieran los diversos sectores de la población del Estado de Chiapas.

Al Cuarto trimestre del ejercicio 2009 la LXIII Legislatura del Estado en cumplimiento con los trabajos legislativos, tal como lo dispone el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, se ocupa del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se presenten y demás asuntos que le correspondan, así como a la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado y su Reglamento Interno; toda vez que la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva son las encargadas de vigilar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas, en comunicación con los coordinadores de los grupos parlamentarios.

Se aprueban 197 leyes, reformas y minutas proyectos de decretos a través de diversos dictámenes de las Comisiones Legislativas, sobresaliendo, entre muchas, las siguientes:

Dictámenes que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la creación, reformas y adiciones a:

1. En ejercicio de la facultad de constituyente permanente, el Congreso del Estado aprobó diversas Minutas de Proyectos de Decretos para Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- a) Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Segundo Párrafo al Artículo 16, que tiene por objeto establecer la facultad expresa al Congreso de la Unión, para expedir leyes que desarrollen el máximo nivel de la normatividad en cuanto a la protección de datos personales; la creación de una nueva garantía constitucional, que es la protección de los datos personales y los correlativos derechos al acceso, rectificación, cancelación u oposición en

torno al manejo de los mismos por parte de cualquier entidad o persona, pública o privada, que tenga acceso o disponga de los datos personales de los individuos.

- b) Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Primero de la Fracción XXI del Artículo 73, con la finalidad de establecer la facultad expresa al Congreso de la Unión, para expedir una ley general en materia de secuestro que establezca como mínimo los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; dejando a cargo del Congreso de la Unión la facultad para legislar en materia de delincuencia organizada.

- c) Minuta Proyecto de Decreto que adiciona un Segundo Párrafo al Artículo Segundo Transitorio y un Artículo Tercero Transitorio al Decreto por el que se Declara Reformado el Párrafo Cuarto y Adicionados los Párrafos Quinto y Sexto, y se recorre el orden de los últimos 2 Párrafos del artículo 18, tiene como objetivo principal determinar dentro régimen transitorio el periodo de tiempo en el cual debe expedirse la legislación secundaria en el ámbito federal, y por otro lado, lograr la implementación del sistema integral en todos los sistemas locales beneficiando a los menores ya procesados, sin que la misma provoque que se dejen de sancionar conductas realizadas durante la vigencia de la legislación anterior.

Se aprobaron
**197 Leyes,
Reformas y
Minutas**

2. Constitución Política del Estado de Chiapas:

- a) Modificar el nombre de la Dependencia Secretaría de Gobierno, encargada de la Política Interior del Estado, para ser identificada como Secretaría General de Gobierno, dando así continuidad y mayor suntuosidad a las funciones que a la fecha de esta modificación, de forma aceptada, a llevado a cabo desde el inicio de la presente Administración, y así, con esta adecuación, hacer aún mayor la vinculación nominativa del texto jurídico con las acciones de concertación, diálogo y fortalecimiento a la institucionalidad con todos y cada uno de los actores sociales y políticos de la Entidad.





- b) Se modificó el régimen del Informe del Titular del Ejecutivo del Estado, modernizando los mecanismos de comunicación entre los Poderes del Estado mediante el establecimiento de un nuevo formato de exposición de acciones en el cual además de que el Ejecutivo del Estado presente un Informe anual acerca de la situación que guardan los diversos ramos de la Administración Pública, presente 3 informes al año donde describa las actividades acciones programas, proyectos y metas logradas y por consiguiente, satisfacer de esta manera las exigencias del pueblo chiapaneco a través de mecanismos renovados que permitan no solo una relación respetuosa entre los Poderes, sino una participación mayor de los diversos sectores de la población, lo que coadyuvará a afianzar las bases para realizar una evolución más profunda y dinámica de la situación del Estado.
- c) Ampliar la obligación del Titular del Ejecutivo de nombrar como máximo al 70 por ciento de los ciudadanos chiapanecos del mismo sexo como titulares, no solo de Dependencias y Organismos de la Administración Pública Centralizada, sino también incluir a los que integran la Administración Pública Paraestatal, los cuales se encuentran previstos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; y de esta manera, reconocer que las mujeres han demostrado tener suficiente capacidad de actuar en la vida social, económica y política, logrando excelentes resultados, derivados de la toma de decisiones en el sector público, dentro de los organismos que integran la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- d) La Reforma al Párrafo Noveno del Artículo 49, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, tiene como principal objetivo el de otorgar a los Magistrados que integran el Tribunal del Trabajo Burocrático, la posibilidad de poder ser reelectos en los términos que señale el Código de Organización del Poder Judicial del Estado, brindándoles con ésta determinación la oportunidad de continuar con su honorable encargo, en un ambiente de seguridad que incide directamente en que su actuar resolutor se realice con plena independencia, dando así cumplimiento al espíritu de la ley inmerso en las normas generales contempladas en el artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- e) Con la finalidad de modificar el formato de la presentación del informe de actividades del Gobernador del Estado, se ha conseguido a través de las políticas públicas de transparencia y rendición de cuentas, y con la firme intención de ajustar las acciones a un marco de austeridad y eficiencia de recursos, se reformó la Constitución Política, y se reforma el informe anual de actividades del Ejecutivo, a presentarse entre el 16 de noviembre y 16 de diciembre de cada año, y con ello evitar distraer recursos humanos, financieros y materiales para dar cumplimiento a la presentación de actividades formales.
- f) La reforma constitucional, tiene por objeto elevar a rango constitucional la obligación del Titular del Ejecutivo y de los Ayuntamientos, de alinear las políticas públicas en materia de desarrollo social del Estado y de los Municipios a los “Objetivos de Desarrollo del Milenio” del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo de la ONU para mejorar e incrementar el índice de desarrollo humano en el Estado, y de esa manera, perpetuar el compromiso adquirido con la sociedad de disminuir la pobreza y la marginación en el Estado, las cuales serán revisadas y fiscalizadas para garantizar a la ciudadanía el óptimo desempeño de las autoridades.
- g) Se Reforma la Fracción XVIII del Artículo 42, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, misma que tiene como principal objetivo que el Poder Ejecutivo presente la Cuenta Pública al Congreso del Estado el 30 de abril de cada año, en virtud de la reforma al artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 07 de mayo de 2008, en donde se estableció esa misma fecha para que las autoridades federales presenten su cuenta pública, y de esa manera, homologar los términos en los que las instancias fiscalizadoras tengan acceso a la información, y puedan presentar los resultados de las revisiones a la ciudadanía, quien merece tener conocimiento preciso de los resultados de la rendición de cuentas. Que con la presente modificación, el Congreso del Estado a través del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, podrá tener el tiempo suficiente para realizar las atribuciones conferidas en la propia Constitución Local, y poder presentar a la sociedad la información relativa a la revisión del ejercicio de los recursos públicos, lo que sin duda servirá para que, con la participación ciudadana, la presente administración siga avanzando en los



términos de confianza, compromiso y resultados que Chiapas necesita.

3. Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas:

- a) El principal objetivo es hacer reformas estructurales de denominación y de atribuciones, en lo que respecta a los Ayuntamientos y los integrantes del Gobierno Municipal. Dentro de estas reformas, se encuentran las concernientes a la obligación de los Municipales para presentar no solamente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado; sino también, a sus propias Contralorías Municipales, las declaraciones de situación patrimonial que establece la ley de la materia.
- b) Dentro de los principales objetivos por lo que se homologa el contenido de sus disposiciones, con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de lo contemplado en la Constitución Política Local, logrando con ello, la existencia de ordenamientos congruentes y ordenados en sus disposiciones. Se actualiza la fecha para el inicio de funciones de los ayuntamientos electos, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado, la cual señala que será el 1° de octubre del año de la elección; se establece además que los presidentes municipales deberán rendir a la población del municipio en sesión solemne de cabildo un informe pormenorizado de su gestión administrativa anual, a más tardar el último día del mes de septiembre; como excepción se considera por única ocasión y exclusivamente a lo concerniente al año 2010. Los Ayuntamientos necesitarán la aprobación del Congreso del Estado, para enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de la Hacienda Pública Municipal y para contraer deudas que deban pagarse en fecha posterior a la conclusión del período de sus funciones. Se incluyen, además de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, y la Dirección de la Policía Municipal (denominación actual de la Comandancia de Policía), al Director de Obras Públicas, a la Contraloría Municipal, al Oficial Mayor y al Cronista Municipal como órganos auxiliares del Ayuntamiento.

Se considera la creación de la Contraloría Municipal cuyo titular será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien ejercerá el mando directo y tendrá como facultad, verificar permanentemente que las acciones de la administración municipal, se realicen de conformidad a los planes y

programas aprobados por el Ayuntamiento y vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, conforme al presupuesto aprobado, auxiliando en lo conducente, al Síndico Municipal en sus funciones.

- c) El principal objetivo es de armonizar las instituciones que compartan proyectos, programas y recursos con el propósito de elevar a la igualdad de género en asunto prioritario para el gobierno y la sociedad para el bienestar de todos los chiapanecos, como también, se contribuya a erradicar la pobreza extrema y la marginación en el Estado, de conformidad con los Objetivos del Desarrollo del Milenio, se propone que todos los Ayuntamientos cuenten dentro de su organización administrativa, con un organismo público, encargado de realizar todas las actividades necesarias, directa o indirectamente al cumplimiento de la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado.

4. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

El principal objetivo de la reforma es el de actualizar las funciones de los organismos que se han modificado y que tiene relación directa en la aplicación de esta Ley, como es el caso de la Secretaría de la Función Pública, la Procuraduría General de Justicia del Estado y del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

5. Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

- a) Con esta reforma el proceso estatal electoral del año 2010, dará inicio con la primera sesión que al efecto realice el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, el 15 de enero de ese año, conforme al calendario que sea emitido por el propio órgano electoral.

La celebración de las elecciones para Diputados al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos a celebrarse en el año 2010, los cuales entraran en funciones los días 16 de noviembre del año de la elección y el día 01 de enero de 2011, respectivamente, determinando que por única ocasión, el primer domingo de octubre de 2010 sea el día para celebrar elecciones de los Diputados al Congreso del Estado que integrarán la LXIV Legislatura y de miembros de los Ayuntamientos, por último se establece también con esta reforma la homologación de las fechas en que habrán de celebrarse los procesos de elección de Diputados al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos, con las elecciones





federales de Senadores, Diputados Federales y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, avance significativo en la función estatal de organizar elecciones.

b) Los principales objetivos de la reforma al Código son las siguientes:

- Que las campañas electorales tengan una duración, por única vez, de solamente 10 días; y que las campañas electorales se limiten a un periodo de 30 días, tiempo más que suficiente para que los partidos políticos desarrollen, en el caso de las precampañas, sus procesos de selección interna de candidatos a los cargos de elección popular para 2010.
- El financiamiento público a los partidos políticos en el proceso local del año venidero, se reduzca sustancialmente respecto a lo establecido por el Código comicial local, de esa forma, en lugar de otorgar a cada partido político, para la obtención del voto, un 50 por ciento del financiamiento ordinario del año 2010, se otorgaría un 15 por ciento de dicho monto.
- El total de candidaturas registradas por cada partido político o coalición, para Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos chiapanecos, la mitad deba corresponder a cada género, siendo obligatorio lo anterior para las listas de candidatos a diputados de representación proporcional; exceptuando solamente los casos en que los partidos realicen procesos democráticos para la selección interna de sus candidatos.
- Tratándose de los jóvenes, la presente iniciativa precisa la obligación de los partidos políticos o coaliciones para otorgarles, al menos, un 30 por ciento de las candidaturas a diputados de representación proporcional.
- El proceso electoral para elegir a los diputados a la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, cuya jornada comicial tendrá lugar el 1er. domingo de Julio de 2010.

6. “Decreto por el cual se Instituye el Premio Estatal de Periodismo Joaquín Miguel Gutiérrez”, tiene como objetivo fundamental declarar de interés público la promoción y estímulo de la actividad periodística realizada en el Estado de Chiapas, y para tal objeto se instituye el “PREMIO ESTATAL DE PERÍODISMO JOAQUÍN MIGUEL GUTIERREZ”, a quienes se destaquen en el ejercicio de esta loable labor.

Dictámenes que presentó la Comisión de Hacienda relativo a la creación, reformas y adiciones:

Se instituye el
**“Premio estatal
de periodismo
Joaquín Miguel
Gutiérrez”**

1. Decreto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y sus Municipios a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, empréstitos por los montos y para el destino que en éste se establezcan y para afectar un porcentaje del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, como fuente de pago de los mismos, mediante la adhesión a un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, en los términos que este decreto dispone, que el principal objetivo de la Iniciativa es que se autorice a (I) el Estado de Chiapas; (II) a los Municipios de la Entidad que no contrataron crédito al amparo de la autorización global expedida por este Congreso a través del Decreto número 154, publicado en el Periódico Oficial 081, de fecha 20 de febrero de 2008; y a (III) aquellos Municipios que contrataron crédito durante el ejercicio fiscal 2008 por una cantidad inferior a la autorizada en el decreto referido y comprometieron para ejercicios posteriores un porcentaje menor al 25% por ciento de los ingresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2008.

Se establecen
**descuentos por
pronto pago en
obligaciones vehiculares**

2. Reformas a la Ley de Ingresos Municipales de el Ayuntamiento Cintalapa, Chiapas, cuyo objeto es permitir al Ayuntamiento de Cintalapa, Chiapas, contar con recursos suficientes para su mejor administración; por lo que busca abordar sustancialmente el siguiente aspecto: Que conforme al principio de legalidad que rige a los actos tributarios, ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la Ley; que por Decreto número 045, de fecha 31 de Diciembre del 2008, se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Cintalapa, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2009.
3. “Decreto por el que se reforma el decreto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y sus municipios a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, empréstitos por los montos y para el destino que en éste se establecen y para afectar un porcentaje del derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, como fuente de pago de los mismos, mediante la adhesión a un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, en los términos que este Decreto



dispone. Que la Secretaría de Hacienda, deberá notificar a la Tesorería de la Federación y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la modificación del Fideicomiso como mecanismo de captación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan al Estado y a los Municipios de la Entidad, para que abone irrevocablemente los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Fideicomiso.

4. Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2010, en la cual el Ejecutivo Estatal propone apoyos como exenciones y facilidades administrativas, en seguimiento al programa de canje de placas en el Estado, se establecen descuentos por pronto pago en los 2 primeros meses del año, para los contribuyentes que liquiden oportunamente los Impuestos Estatal sobre tenencia o uso de vehículos automotores y por adquisición de vehículos automotores usados, el pago de los derechos por renovación de tarjeta de circulación y baja de placas, y condonación de multas y recargos estatales derivados del incumplimiento de obligaciones vehiculares, de esta manera se motiva al cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Con relación al Impuesto Sobre el Ejercicio Profesional de la Medicina derogado a partir del mes de agosto de 2008, se consideró oportuno que aquellos contribuyentes que presentan adeudos por ejercicios anteriores, dentro de los primeros 6 meses del ejercicio fiscal 2010, puedan regularizarse y concluyan lo relativo a este impuesto, otorgando beneficios fiscales a quienes se sujeten a las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda.

Se considera también en esta Ley a los 28 Municipios que presentan Menor Índice de Desarrollo Humano según el II Censo de Población y Vivienda 2005 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía dotándolos de mayores deducciones en los rubros prioritarios para su desarrollo humano.

5. Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2010, es un Presupuesto que integra programas y proyectos estratégicos alineados al Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, a los Programas Sectoriales, y a los Objetivos del Desarrollo del Milenio, tal como lo señala la Constitución Política del Estado de Chiapas.

Así pues, la Política de Gasto Público está orientada a continuar desarrollando y potenciando las capacidades básicas de la población, en tal virtud se privilegia el gasto social, el cual representa más del 70.0 por ciento del gasto total.

Otro de los rubros de gasto importante del Presupuesto de Egresos es el sector educativo, tomando en cuenta que la educación es pilar de desarrollo humano, fomenta la equidad y es la vía concreta para mejorar las condiciones de vida de los chiapanecos.

El Plan Integral de Combate a la Pobreza suma los esfuerzos en obras y acciones en los 28 Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano, incorporando infraestructura de Agua Potable, Salud, Educación y Vivienda refrendando así el compromiso ineludible para erradicar la pobreza y la marginación, y con ello alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

El Presupuesto 2010 asegura la continuidad de proyectos de gran impacto social y económico, como el programa Motor para la Economía Familiar, Amanecer, Banchiapas, Reversión Productiva, Programa Especial de Seguridad Alimentaria, y Desayunos Escolares, con lo que se orienta a mejorar las condiciones de vida de los grupos más vulnerables de la población con especial énfasis a la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Dictámenes que presentó la Comisión de Educación y Cultura relativo a la creación, reformas y adiciones:

1. Decreto por el que se reforma el Artículo 8, y se Adiciona la Fracción XVI, de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas, cuyo principal objetivo es estar acorde con los cambios que se han dado en materia de Transparencia a la información Pública, y concientizar a las nuevas generaciones de jóvenes chiapanecos la importancia de esta prerrogativa, tener tanto el derecho como la obligación de saber en que consiste la transparencia y rendición de cuentas, por ello, la importancia de esta reforma a la Ley de Educación para crear esta cultura en las nuevas generaciones y así estar al par con lo que señala el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Decreto para que se inscriba con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de este Palacio Legislativo, el nombre del poeta y escritor Jaime Sabines Gutiérrez, el cual tiene por objeto de reconocer la trayectoria y entrega a la pasión por las letras y la poesía, del Poeta y Escritor Jaime Sabines Gutiérrez, que enaltecen a Chiapas al ser cuna de uno de sus más destacados hombres, poniendo en lo más alto a la Entidad, no sólo en el ámbito nacional sino también en el internacional, por lo que, con fundada razón se inscribieron con letras doradas el nombre del Poeta y Escritor Jaime Sabines Gutiérrez.





Dictámenes que presentó la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas relativo a la creación, reformas y adiciones:

1. Decreto por el que se crea el Instituto de Ciudades Rurales Sustentables

- a) Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Ciudades Rurales Sustentables, con el objeto de cambiar su situación jurídica o denominación, así como la estructura organizacional y sus modificaciones, la creación o supresión de los órganos que lo integran, de conformidad con la normatividad aplicable, con base a las necesidades y disponibilidad presupuestal del Estado.
- b) Decreto por el que se abroga el decreto que crea el Instituto de Ciudades Rurales Sustentable que el principal objetivo a la constante revolución administrativa que Chiapas requiere para abatir y superar los rezagos que le afectan, así como en la busca de la expedita atención a las acciones y proyectos encaminados al engrandecimiento del Estado, se planteó la necesidad de modificar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y crear un Instituto de Población y Ciudades Rurales, razón por la cual se fusionan en una nueva Dependencia, el Consejo Estatal de Población y el Instituto de Ciudades Rurales Sustentables. En este orden de ideas, se hace necesario abrogar el Decreto que crea a dicho Instituto; asimismo, extinguir al organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Instituto de Ciudades Rurales Sustentables.

2. Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas:

- a) Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, con la finalidad de adecuar el contenido del referido ordenamiento, a efecto de establecer en el mismo la obligatoriedad del Instituto de Infraestructura Física Educativa, de contar con un Comité de Obra Pública específicamente en la materia de su competencia, mismo que tendrá como responsabilidad llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de la obra pública en cualquiera de las modalidades a que se refiere la Ley de Obra Pública del Estado.
- b) Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; para establecer la participación como supervisores, a los contratistas afiliados a los Colegios de Ingenieros del Estado, que no participan en la ejecución de la obra pública, ya que tendrán a su cargo la

responsabilidad de supervisar la debida ejecución de las mismas, quienes a su vez, de acuerdo al área de especialización que se someta a supervisión, asignarán esta actividad entre los contratistas afiliados a ellos, quienes previamente, deberán obtener el registro de supervisor externo de obra pública en el Estado, siguiendo el procedimiento de registro que se establece en la presente reforma.

- c) Que unos de los principales objetivos de este decreto en comento es que la Supervisión Externa, sea verificada por la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Administrativo que al efecto se constituya, ello con la finalidad de que la obra del Ejecutivo se ejecute con apego a lo previsto en los contratos y programas respectivos y que su desarrollo se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en la presente Ley, lo cual dará lugar a que dicho proceso se realice de manera más eficiente y eficaz, consolidando el desarrollo de la sociedad chiapaneca, al otorgarle en mayor medida bienestar y una mejor calidad de vida.

3. Decreto por el que se crea la Ciudad Rural Sustentable Denominada Nuevo Juan del Grijalva, se crea el núcleo de población denominado Nuevo Juan del Grijalva con la categoría de Ciudad Rural Sustentable, dentro del actual territorio del municipio de Ostucán, Chiapas, en la cual serán reubicados habitantes de los ejidos y comunidades siguientes: Juan del Grijalva, Salomón González Blanco, Playa Larga Tercera Sección, La Laja, Pobladores de Pichucalco antes Muspac, Playa Larga Primera Sección, Peñitas el Mico, Antonio León y las Rancherías Loma Bonita y Nuevo Sayula.

La Ciudad Rural Sustentable Nuevo Juan del Grijalva, en principio contará con una superficie territorial de 80 hectáreas, de las cuales 50 hectáreas serán para área de desarrollo urbano; en lo que respecta a las restantes 30 hectáreas que serán destinadas para el área de proyectos productivos.

4. Decreto por el que se crea la Promotora de Viviendas Chiapas. Se elabora este decreto a efecto de crear un Organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, sectorizado a la Secretaría de Hacienda, mismo que tendrá como objeto fomentar la vivienda en el Estado a través de diversas acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los chiapanecos, buscando en todo momento impulsar la cultura de certidumbre y viabilidad a las inversiones del sector vivienda, además de favorecer la ampliación del universo de atención de los recursos destinados a éstos y apoyar a la capitalización en el



sector mediante servicios integrales teniendo como meta primordial atraer y retener la inversión en materia de vivienda, así como promover la inversión y atracción de recursos que permitan dicho fomento a través de la administración, institución y gestión de instrumentos legales y financieros que para esos efectos se requiera. Dicho organismo asume en gran medida las atribuciones del Organismo denominado Fideicomiso para la Promoción y Fomento de la Vivienda, abrogando de esta forma el decreto de creación de este último.

5. Ley que establece los Lineamientos en el Desarrollo de Obra Pública para el Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para el Estado y los Municipios de Chiapas, regula y garantiza el desarrollo de infraestructura encaminada al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, estableciendo los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado de Chiapas a lograr dichos objetivos; asimismo, se establecen competencias del Gobierno del Estado, del Honorable Congreso del Estado, de los Municipios, así como del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a fin de encaminar sus políticas públicas y atribuciones para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Principales Dictámenes que presentó la Comisión de Justicia relativo a la creación, reformas y adiciones:

1. Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas, con el objeto de regular y fomentar los medios alternativos de resolución de conflictos entre particulares, cuando éstos recaigan sobre derechos de los cuales pueden disponer libremente, bajo el principio de autonomía de la voluntad y libertad contractual, así como para pactar la reparación de los daños producidos por el delito, o restaurar las relaciones sociales afectadas por la comisión de los hechos delictivos o por conductas antisociales. También el de garantizar a toda persona, que así lo demande, el acceso a una administración e impartición de justicia, en los plazos y términos previstos en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de evitar largos, tortuosos y costosos procesos que entorpecen que se cumpla plenamente con los principios de una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.
2. Código de Organización del Poder Judicial del Estado:
 - a) Con el objetivo de regular la estructura y atribuciones de los órganos que integran al Poder

Judicial del Estado, a través de los cuales, cumple con las funciones de impartir y administrar justicia. Establecer además, una readecuación de los órganos que integran el Tribunal Superior de Justicia, es decir, se depositan en éste los órganos a los que compete la actividad jurisdiccional, como lo son los Juzgados de Primera Instancia, los Especializados en Justicia para Adolescentes, los de Paz y Conciliación, los de Paz y Conciliación Indígena y los Municipales, el Centro de Justicia Alternativa y el Instituto de la Defensoría Social.

- b) Es la adecuación del artículo 257 a la reforma Constitucional publicada en el Periódico Oficial 156, tomo III, de fecha 03 de abril del 2009, por lo que se prevé el nombramiento y reelección de magistrados del Tribunal del Trabajo Burocrático.
3. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Chiapas. La presente Iniciativa adiciona la parte relativa al capítulo de sanciones de la precitada ley, mediante el cual se establezca el trabajo comunitario como pena alternativa a las sanciones restrictivas y privativas de la libertad, así como la forma, los horarios y los lugares donde prestará este trabajo comunitario, de igual forma, se contempla a la persona como adolescente al que tenga 12 años cumplidos y menores de 18 años.
4. Código Penal para el Estado de Chiapas:
 - a) Decreto por el que se adiciona el Artículo 71 Bis del Código Penal para el Estado de Chiapas, en la que se establece que cuando se emplee violencia moral, psicológica, verbal, económica, o de cualquier otro tipo de violencia en la ejecución del delito en contra de menores de edad, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores de 64 años, la pena se aumentará en una tercera parte de la que corresponda al delito; y en una mitad más, cuando en la ejecución del delito se emplee violencia física.
 - b) Decreto que adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Chiapas, con el objetivo de tipificar el delito de usura considerándose como un delito de carácter patrimonial, al afectar tal ilícito este valor tutelado por la norma jurídica, perjudicando a la víctima o sujeto pasivo en su patrimonio, en la misma medida en que se beneficia ilícitamente al autor, o sujeto activo del delito en el suyo, o en el de un tercero.
 - c) Crear la figura típica de esterilidad provocada en el Código Penal para el Estado de Chiapas, para sancionar a aquella persona que sin





consentimiento y a través de cualquier medio, le provoque esterilidad a otra, con el objeto de proteger el derecho fundamental de la libre disposición de procrear, señalando para tal caso, la pena de 4 a 7 años de prisión y sanción pecuniaria de 40 a 120 días de salario mínimo, además de la reparación del daño.

Se deroga el artículo 240 del Código sustantivo penal, que prevé la extinción de la acción penal del sujeto activo al contraer matrimonio con la víctima, evitando con esta acción, la generación de matrimonios forzados, en los que los menores no se encuentren en las condiciones óptimas para manifestar su voluntad para contraer matrimonio.

Se propone adicionar como agravante de las penas previstas en los delitos de violación y abuso sexual, cuando éstos sean cometidos por ministros o dirigentes de un culto religioso, en virtud de la facilidad que pueden tener en la comisión de la conducta delictiva, por las creencias y confianza depositadas en éste, por parte de la víctima.

- d) Que unos de los objetivos de esta reforma es modificar la pena privativa de la libertad con la que se sancionaba a la mujer que voluntariamente practicaba o permitía que se le practicara un aborto, por el sometimiento a un tratamiento médico integral como pena a dicha conducta.
- e) Con el objeto de adicionar el Artículo 457 Bis al Código Penal del Estado, con la finalidad de sancionar con pena de prisión de 5 a 12 años y multa de 2,000 días de salario mínimo vigente en el Estado, a quien sin contar con la autorización de la autoridad competente, o contraviniendo los términos en que se haya concedido, desmonte o destruya la vegetación forestal, corte, arranque, derribe o tale árboles, realice aprovechamiento de recursos forestales o cambio de uso de suelo en terreno forestal.

Asimismo, adicionar el Artículo 457 Ter al citado Código con la finalidad de sancionar a quien transporte, comercie, procese, acopie o distribuya recursos forestales maderables en cantidades de 4 metros cúbicos o inferiores en rollo o su equivalente, sin la autorización de la autoridad competente, con pena de prisión de 5 a 12 años y multa de 2,000 a 20,000 días de salario mínimo vigente en el Estado.

Se establece además que la transportación, almacenamiento, distribución, comercialización o procesamiento de recursos forestales maderables, salvo prueba en contrario se considerará que tienen fines ilícitos, cuando se

realice de manera oculta o fuera del horario de las 6 a las 18 horas, o la transportación se realice por ruta distinta a la señalada en la autorización correspondiente, en cuyo caso, se impondrá las penas previstas en esta reforma, entre otras reformas.

- 5. Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas:
 - a) Decreto por el que se reforma el Artículo 269 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas, con el objeto de homologar las disposiciones contenidas en este Código con las establecidas al Código Penal del Estado de Chiapas, respecto a la tipificación del delito de usura como un delito grave, toda vez que la restricción sufrida por la persona que se ubica en esa situación de hecho, ocasiona una clara limitante a su libertad en la toma de decisiones, convirtiéndose en un sentido extenso en esclavo del crédito, ya que, su trabajo y su esfuerzo estará orientado para saldar la deuda con el acreedor; esto puede conllevar a su vez a la realización de conductas ilícitas, así como la pérdida o menoscabo del patrimonio familiar, o el de ser perseguido por las deudas contraídas y que una persona de manera ventajosa que sin esfuerzo busca obtener un beneficio económico desproporcionados; toda vez que, el Estado debe custodiar las condiciones sociales que propicien un desarrollo económico, así como el de brindar una mayor certeza jurídica a sus gobernados. Que con la iniciativa se busca que el pueblo de Chiapas se desarrolle íntegramente, debemos aplicar la fuerza de la ley a aquellos que valiéndose de la búsqueda de mejores condiciones de vida exploten y obtengan beneficios de índole económica, del trabajo honesto de sus congéneres; solo de esta forma podremos generar un ambiente de igualdad y de respeto en la sociedad.
 - b) Se contemplan las atribuciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en materia de Investigación, persecución del delito, integración de la Averiguación Previa, actuación del Ministerio Público, incluyendo el concepto constitucional de flagrancia, otorgando a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia, los instrumentos legales indispensables para proteger a la Sociedad de la Impunidad.
 - c) Se reforma el Artículo 304 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas, para efectos de que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, tenga de nueva cuenta la facultad de expedir las constancias de



antecedentes penales, por ser materia de su competencia y que a través de los Juzgados Penales de los diversos Distritos Judiciales, pueda conjuntamente con el Consejo de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, identificar al procesado por un sistema administrativo adoptado, misma constancia revelará además de la identificación del procesado, los datos relativos a cualquier averiguación consignada, proceso penal instaurado en su contra y sentencias condenatorias anteriores, esto únicamente será a través de la autoridad que lo requiera; caso contrario, cuando lo solicite un particular sólo se hará mención en las sentencias condenatorias por delitos culposos debidamente ejecutoriados.

6. Código Civil para el Estado de Chiapas:

- a) Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Chiapas, con el objeto de lograr una equidad de género, salvaguardar el patrimonio de la familia, actualizar situaciones de derecho para el impedimento del matrimonio y la disolución de este vínculo, la protección de la integridad física o emocional del menor cuando existan conductas violentas en el seno familiar, toda vez que son esenciales para lograr la armonía en las familias chiapanecas. Que con la presente modificación se precisará la labor de la mujer dentro del matrimonio, reconociendo la aportación que realiza desde el seno del hogar, el cual no ha sido dimensionado con su justo valor.
- b) Decreto por el que se adiciona un Tercer Párrafo al Artículo 56 del Código Civil para el Estado de Chiapas, se establece que bajo ninguna circunstancia se negará el registro de un menor de edad nacido dentro del territorio del Estado de Chiapas, aún cuando uno o ambos padres sean de origen extranjero y no cuenten con la documentación que acredite su legal estancia en territorio nacional, y asimismo, establece que no podrá coartarse el derecho de los padres a que se anote su nombre en el registro de nacimiento del menor por dicha circunstancia.
- c) Decreto por el que se reforman las Fracciones VII y VIII, y el último Párrafo del Artículo 153, del Código Civil para el Estado de Chiapas, el principal objetivo es dispensar como impedimento para celebrar el matrimonio, el padecimiento de una enfermedad incurable que sea contagiosa o hereditaria, que impida las funciones relativas a cumplir los fines del matrimonio, siempre y cuando los contrayentes acrediten fehacientemente haber obtenido de institución o médico especialista, el conocimiento de los

alcances, los efectos y la prevención de la enfermedad que sea el motivo del impedimento, dejando a la voluntad de las partes la celebración del vínculo matrimonial.

- d) Adicionar únicamente un capítulo especial en el Código Civil del Estado de Chiapas, para efectos de que la mujer embarazada tenga derechos de exigir del supuesto padre, los gastos que genere la gravidez y el parto, toda vez que los alimentos no son motivo de transacción alguna, como lo señala el numeral 317 de la Ley Adjetiva Civil. Tomando en consideración que es precisamente durante el embarazo, en donde se generan gastos necesarios e indispensables para el debido desarrollo del ser concebido, aunado a los gastos realizados al momento del parto, es ineludible la adición de los artículos 384 bis, 384 ter y 384 cuater, del Capítulo IV Bis del Título Séptimo del Código Civil para el Estado de Chiapas, para que el juzgador pueda decretar como medida cautelar, para quien se presume como padre, el 50 por ciento de los gastos de embarazo y parto,
7. Código de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Libertad Anticipada para el Estado de Chiapas.
- a) El objetivo principal de la reforma es el de crear la Mesa de Reconciliación que será un órgano colegiado integrado por representantes de los 3 poderes del Estado y por la Comisión de Derechos Humanos del Estado. En donde se diriman las inconformidades de reclusos, familiares y organizaciones sociales, en aquellos asuntos que así lo requieran con el objeto de garantizar una justicia plena en el Estado.
 - b) Derogar la fracción III, del artículo 23 del Código de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Libertad Anticipada para el Estado de Chiapas, para efectos de devolver al Tribunal Superior de Justicia del Estado, la facultad de expedir las constancias de antecedentes penales; ya que, por materia de competencia, es a través de los Juzgados Penales de los diversos Distritos Judiciales, que se podrá identificar al procesado, de acuerdo a su personalidad y a los delitos que se le imputen, misma constancia que revelará, además de la identificación del procesado, los datos relativos a cualquier averiguación consignada, proceso penal instaurado en su contra y sentencias condenatorias anteriores.
8. Decreto de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Con la reciente reforma al Artículo 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, se modificó la denominación del órgano que tiene a su cargo las atribuciones propias





de la Institución del Ministerio Público, la cual es la Procuraduría General de Justicia del Estado, adoptando el modelo federal, en un ánimo de congruencia institucional, sin trastocar su autonomía. Asimismo, se adecuó el texto constitucional estatal, con la reforma federal, para la consolidación de la Institución del Ministerio Público y sus auxiliares en la investigación y persecución de los delitos.

Por otra parte, y para estar en posibilidades de concretizar niveles de excelencia en el servicio, y en cumplimiento tanto de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se establecen los requisitos de ingreso y permanencia de los Fiscales del Ministerio Público, Secretarios de Acuerdos Ministeriales, Elementos de la Policía Especializada y Peritos, que permitirán a la Institución seleccionar y contar con personal de acuerdo a la capacidad, habilidades y experiencia, pero sobre todo con honestidad, de ahí que, en la presente Iniciativa de Ley se hace referencia a la certificación, sin la cual ninguna persona podrá ingresar o permanecer en la Procuraduría General de Justicia del Estado, con la certificación como requisito esencial e indispensable, en ella se acreditará que el servidor público es apto para el ingreso y permanencia en la Institución, y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

En este contexto, se establece el Servicio Profesional de la Carrera Ministerial, Policial y Pericial, el cual comprende las etapas de ingreso, desarrollo y terminación de servicio, por lo que de manera obligatoria, permanente y constante al Personal Ministerial, sin distinción alguna, se le aplicarán evaluaciones de control de confianza e impartirán cursos de formación, capacitación y especialización, para que éstos desempeñen una tarea impecable, y se logre cumplir con los objetivos de actuación de calidad, orientada a los resultados y al servicio de la comunidad, y sobre todo que garanticen cumplir con honestidad, imparcialidad y transparencia en la procuración de justicia.

9. Decreto de Ley para la Prevención y Sanción de la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Chiapas. Se armoniza el ordenamiento jurídico estatal, respecto a los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos; Se sancionara a los servidores públicos que priven de la libertad a una o más personas en cualquier forma, manteniéndola desinformada, exista negativa de reconocer dicha privación de libertad o cuando no se informe del paradero, impidiendo el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes; Se establece medidas de reparación integral del daño

para las víctimas del delito de desaparición forzada de personas.

Se establece un capítulo especial para proteger a las personas inmigrantes víctimas del delito desaparición forzada de personas, con el fin de garantizar la permanencia del sentido genuino de solidaridad y de la buena vecindad, así como el respeto de sus derechos en territorio chiapaneco; y, se establece en capítulo especial medidas en beneficio de los niños, niñas y adolescentes con relación a la desaparición forzada de personas, con el fin de proteger el interés supremo de éstos.

Dictámenes que presentó la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables relativo a la creación, reformas y adiciones:

1. Ley que Previene y Combate la Discriminación en el Estado de Chiapas, con el objeto de prevenir y combatir toda forma de discriminación que se ejerza o pretenda ejercer contra cualquier persona o grupo de personas en el territorio del Estado, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, en atención a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece en su artículo 1, párrafo tercero, que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos o libertades de las personas, y a lo señalado también en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado, que reitera dicha disposición, la cual no podrá restringirse o suspenderse, sino en los casos y las condiciones que la Constitución Federal señale.
2. Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, con la finalidad de realizar la adecuación al Decreto por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, y hacerlo congruente con las nuevas disposiciones plasmadas en la Ley de la Función Pública, estableciendo de manera específica, la sectorización de este organismo a la Secretaría de Desarrollo Social; así como la desconcentración del Instituto de Medicina Preventiva a esta institución de asistencia social.
3. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Atención a la Familia y Grupos Vulnerables para el Estado Libre y Soberano de Chiapas. Los principales objetivos de la presente reforma son:





- Instituir como derecho de las personas con discapacidad visual, el que se hagan acompañar de perros guías certificados, en todos los espacios e inmuebles públicos o que presten servicios al público, así como en establecimientos mercantiles.
- Armonizar el Código de Atención a la Familia y Grupos Vulnerables para el Estado Libre y Soberano de Chiapas, con la última reforma al Decreto de Creación del Sistema DIF-Chiapas, en donde se actualizan los integrantes de la Junta de Gobierno, y también se establece el Consejo Ciudadano Consultivo, en lugar del Patronato, como uno de los encargados del estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen el DIF-Chiapas.
- Modificar la denominación de las Entidades de la administración pública que tengan relación directa e indirecta con las funciones que realiza el DIF-Chiapas, de conformidad con la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mediante Periódico Oficial número 132, de fecha 24 de Diciembre del 2008.
- Incluir como medio alternativo de solución de conflicto a la conciliación, además de la mediación y el arbitraje, como mecanismos jurídicos que permitan a las personas solucionar controversias o conflictos, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para garantizar la eficacia del convenio adoptado por los participantes y el cumplimiento del mismo.
- Dotar de mayores atribuciones a la Junta de Asistencia Privada, para que pueda supervisar las acciones que realizan las instituciones privadas de asistencia social, mismas que deberán actuar y concluir sus acciones con respeto de los derechos humanos de las personas que asistan.
- Actualizar los medios jurídicos con los que cuenta la Procuraduría de la Familia y Adopciones, organismo dependiente del DIF-Chiapas, para proporcionar una justicia pronta, expedita e imparcial en el ámbito de su competencia.

Dictámenes que presentó la Comisión de Juventud y Deporte relativo a la creación, reformas y adiciones:

1. Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de las y los Jóvenes para el Estado de Chiapas, tiene por objeto establecer que los Ayuntamientos de conformidad a su capacidad presupuestaria, creen dentro de su estructura un Instituto Municipal de la Juventud, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en ese segmento social en su Municipio. Esta propuesta tiene la finalidad de que los Institutos Municipales de

la Juventud se coordinen con el Instituto Estatal de la Juventud, para llevar a cabo los programas en beneficio a este sector de la población.

2. Decreto de Institucionalización del Congreso Juvenil, tiene como objetivo principal Institucionalizar el Parlamento Juvenil como un foro de expresión para todos aquellos jóvenes interesados en los quehaceres de la vida política del Estado de Chiapas, creando bases municipales en cada uno de los Municipios, siendo estas públicas y al alcance de todo joven, que desee participar, mismo que se llevara a cabo de forma anual.

Dictámenes que presentó la Comisión de Energéticos relativo a la creación, reformas y adiciones:

1. Ley Orgánica de la Comisión de Energías y Biocombustibles del Estado de Chiapas.
 - a) Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto de Energías Alternativas, Renovables, Biocombustibles del Estado de Chiapas, a fin de modificar su denominación, para quedar como Instituto de Energías Alternativas, Renovables, Biocombustibles y Eléctricas del Estado de Chiapas, con la finalidad de que el citado Instituto sea el encargado de la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica para la prestación del servicio público en el Estado, mediante la celebración de convenios en la materia con la Comisión Federal de Electricidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 9, fracción VII, de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, así como para fomentar e implantar el uso de celdas fotovoltaicas de uso doméstico para la generación de energía eléctrica en aquellas comunidades que carezcan del servicio público respectivo.
 - b) El objetivo principal de la presente reforma, consiste en adecuar la integración de la Junta de Gobierno del Instituto de Energías Alternativas, Renovables, Biocombustibles y Energías Eléctricas del Estado de Chiapas, en virtud de que mediante Decreto número 233, publicado en el Periódico Oficial número 164, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 13 de Mayo de 2009, el citado Instituto quedó sectorizado a la Secretaría de Hacienda.
 - c) Con la creación de una nueva Ley Orgánica, donde se amplía las atribuciones a efecto de brindar mejores resultados a los ciudadanos chiapanecos; y cambiar su denominación, para quedar como Ley Orgánica de la Comisión de





Energías y Biocombustibles del Estado de Chiapas, que tendrá por objeto fomentar el desarrollo industrial y comercial de los insumos bioenergéticos y aquellos otros obtenidos del uso, aplicación y transformación de las energías alternativas, renovables y biocombustibles, para lograr una autosuficiencia energética y cultural de conservación de recursos no renovables biocombustibles, para lograr una autosuficiencia energética y una cultura de conservación de recursos no renovables y uso de tecnología y productos limpios no contaminantes y de impacto positivo al medio ambiente, para el desarrollo eficiente y eficaz de actividades de generación de energía, mediante fuentes convencionales y renovables, así como llevar a cabo actividades para promover el ahorro y eficientar los recursos energéticos en el Estado.

Dictámenes que presentó la Comisión de Ecología relativo a la creación, reformas y adiciones:

1. Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, el presente decreto, establece las bases de coordinación institucional en materia ambiental entre los órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, también se amplían los márgenes de participación social en la gestión ambiental, particularmente en la toma de decisiones, reconociendo el derecho de acceso a la información ambiental, así como el derecho al ejercicio de acciones administrativas para impugnar los actos de autoridad en la materia, de igual forma faculta al Poder Ejecutivo y a los Municipios a llevar a cabo las funciones de gestión ambiental que permitan dar cumplimiento a los compromisos asumidos en los convenios de coordinación institucional; así también, se fortalece a la autoridad ambiental en materia de inspección y vigilancia, contemplando a la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda como la instancia ejecutora de los actos de autoridad, para inhibir y sancionar las conductas previstas como infracciones, en la que también se atienden las acciones tendientes a vincular sus preceptos con los delitos de carácter ambiental previstos y sancionados por el Código Penal del Estado.
2. Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto que crea el Instituto de Historia Natural del Estado. Modificar el Decreto que crea el Instituto de Historia Natural del Estado, con el objeto de adecuar una vocalía que integra la Junta Directiva del Instituto, siendo esta el Titular de la Secretaría de Turismo y Relaciones Internacionales, para hacerla concordante a la estructura de las Dependencias del Ejecutivo Estatal, previstas en la

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Dictámenes que presentó la Comisión de Seguridad Pública relativo a la creación, reformas y adiciones:

1. Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Homologar la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el fin de dar cumplimiento al “Punto de Acuerdo por un Chiapas aún más Seguro”; en el que se establecieron los compromisos institucionales que deben cumplir cada una de las instancias participantes.

Disponer la obligatoriedad de establecer el servicio profesional de carrera policial para todos los integrantes de las instituciones policiales del Estado y de los Municipios, esto, a fin de que quienes integran las corporaciones policíacas, se apeguen al ordenamiento jurídico vigente y cumplan con las condiciones legales que se establecen como requisitos de ingreso y permanencia, y de igual forma, observen el marco legal que rige para poder formar parte de los cuerpos de seguridad pública estatal, o, en su defecto, adviertan que, de no cumplir, se harán sujetos de las medidas disciplinarias que para el caso se establezcan en los ordenamientos correspondientes. Crear un órgano especializado en la certificación y acreditación de los elementos de los cuerpos de seguridad pública, por ello, se incorpora a esta Ley el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, como el ente encargado de evaluar a los integrantes de las instituciones policiales y de procuración de justicia. Como órgano que vigilará que las corporaciones policíacas y de custodia se ciñan a los lineamientos legales y acuerdos que se dicten para garantizar su permanencia en dichos cuerpos de seguridad, lo que garantizará que los resultados sean imparciales y confidenciales, de tal forma que se cuente con elementos fiables en la ejecución del compromiso de velar por la seguridad de los Chiapanecos. Así como, se contempla en la presente reforma de Ley la regulación de los integrantes del sistema, organizando con sus atribuciones al Consejo Estatal de Seguridad Pública, los Consejos Municipales e Intermunicipales y el Secretariado Ejecutivo, quienes tienen bajo su responsabilidad generar políticas en materia de Seguridad Pública, dar seguimiento a los acuerdos emitidos por dichos órganos y evaluar periódicamente el avance y resultados obtenidos, buscando la coadyuvancia entre éstos para mejorar día con día los compromisos que en esta materia corre a cargo del Estado y los Municipios.



- Decreto por el que se establecen Medidas de Seguridad y Custodia para los Ex-titulares del Poder Ejecutivo del Estado. El objetivo es buscar que los titulares del Poder Ejecutivo del Estado, con el carácter de electos popularmente, provisionales, interinos y sustitutos, y los Ex-titulares del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, al término de su período, se les proporcione, por los servicios prestados al Estado, los elementos policíacos necesarios para su seguridad personal.
- Decreto por el que se Crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, tiene como objetivo garantizar a la sociedad acciones específicas a favor de la seguridad, de la justicia, legalidad, así como la confidencialidad y profesionalización de los cuerpos policiales del Estado y los municipios de Chiapas, así como de los elementos de seguridad de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y de custodia del Consejo de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, objeto de su creación, resulta entonces de fundamental importancia crear un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que le permita una toma de decisiones pronta y expedita, fortaleciendo en ese sentido tanto su estructura como sus atribuciones, mismo que contará además con una Junta de Gobierno, como máxima autoridad, con un órgano de control, a cargo de un comisario.

Dictámenes que presentó la Comisión de Equidad y Género relativo a la creación, reformas y adiciones:

- Decreto de Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chiapas. Se armoniza el marco jurídico Estatal con los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales suscritos por el país. Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, proponer lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado de Chiapas hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Se establecen competencias del Gobierno del Estado, del Honorable Congreso del Estado y de los Municipios a fin de encaminar sus políticas públicas y atribuciones en beneficio de la igualdad de género para el cumplimiento del objeto de esta ley.

Para garantizar la correcta aplicación de la ley, así como de las políticas y programas en la materia, el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se estructurará por medio de un Consejo

Consultivo a cargo del Instituto Estatal de las Mujeres; y, se garantiza que la igualdad de género propicie que los comportamientos, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres se consideren, valoren y promuevan.

- Decreto que reforma, Adiciona y Deroga Diversas disposiciones de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas. El objetivo es adecuar y redistribuir las atribuciones que el propio ordenamiento le confiere a algunos de los integrantes de citado Consejo, por lo que se establece la obligatoriedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, para establecer y controlar un Banco Estatal de Datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres, con la finalidad de mantener un control de los casos de violencia y las acciones estatales tendentes a su erradicación. Asimismo, readecuar la integración del Consejo.

Adicionar el capítulo de Violencia Femenicida y de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el que se prevé la violencia feminicida en el Estado, mediante la implementación de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, término de los parámetros establecidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se adiciona, además el capítulo denominado de la Reparación del Daño a las Mujeres Víctimas de Violencia, para prever la reparación del daño, a través del cual, la víctima obtenga una justicia pronta, expedita e imparcial, la rehabilitación física y psicológica, así como las medidas que permitan la reparación orientada a la prevención de violaciones, logrando así garantizarle a la víctima su recuperación total.

Dictámenes que presentó la Comisión de Salubridad y Asistencia relativo a la creación, reformas y adiciones:

- Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Chiapas, que uno de los principales objetivos de la presente reforma es adecuar el marco jurídico del Instituto de Salud, a fin de reorganizar los órganos administrativos, así como de sus atribuciones con el propósito de hacer llegar los servicios de salud y prevención de enfermedades hacia las partes más alejadas de la geografía chiapaneca, en beneficio de la población más vulnerable en esa materia, estableciéndose dentro de su integración nuevas figuras, en ese sentido se separan los Hospitales con capacidad de atención mayores a 20 camas, de las Jurisdicciones Sanitarias, mismas que dependerán de la Dirección General, y recibirán los





medicamentos para el desarrollo de sus funciones directamente del área central.

- Decreto por el que se municipalizan los Hospitales con capacidad de atención menor a 20 camas, el principal objetivo consiste en transferir del Instituto de Salud, hacia los Municipios del Estado, los hospitales que tengan una capacidad de atención menor a 20 camas, con los recursos humanos, materiales y financieros que a dichos hospitales les corresponden.

Asimismo, se aprueban los siguientes dictámenes presentados por las distintas Comisiones:

De Culturas Populares: relativo al Decreto que declara a la Tradicional Fiesta de Enero celebrada en la Heroica Ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas; como “Fiesta Tradicional del Estado de Chiapas”. el principal objetivo es declarar a la Tradicional Fiesta Grande de Chiapa de Corzo, Chiapas, como “Fiesta Tradicional del Estado de Chiapas”, con la finalidad de reconocer y preservar las tradiciones y costumbres chiapanecas, consolidando los símbolos de identidad del Estado, como lo son los parachicos y la chiapaneca.

Comisión de Pesca: Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable para el Estado de Chiapas, con el objeto de regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio estatal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia y con la participación de los productores pesqueros, así como de las demás disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Coadyuvar con las Dependencias de la Federación en el establecimiento de bases para el ordenamiento, conservación, protección, repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos.

Comisión de Turismo: Decreto por el que se reforma y adiciona diversos Artículos de la Ley para el Desarrollo y Fomento al Turismo en el Estado de Chiapas. Busca promover el desarrollo turístico de ciudades y poblados tradicionales de riqueza arquitectónica y cultural, generando fuentes de ingresos a las comunidades nativas partícipes para alcanzar la transformación de las actividades económicas en beneficio de mejores condiciones de vida de los Chiapanecos, considerando además prioridad permitir el acceso a las personas con discapacidad, fortaleciendo con esto la equidad social.

Comisión de Comunicaciones y Transportes: Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Transportes del Estado de Chiapas. Se adiciona el Capítulo XIII, con sus artículos

73 Bis al 73 Octies, a efecto de establecer y ejecutar el Programa de Modernización del Transporte, señalándose la posibilidad de constitución de empresas de participación, a través de las cuales se llevará a cabo la prestación del servicio del transporte público.

Comisión de Trabajo y Previsión Social: Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas: Se actualiza el marco legislativo local a las nuevas condiciones sociales, y su adecuación a las nuevas disposiciones jurídicas constitucionales o generales obligatorias que se expidan por el Congreso de la Unión, a fin de contar con un marco jurídico moderno y un Estado de Derecho vigente, así como impulsar la modernización de la administración pública para ofrecer un servicio de calidad y de resultados y crear condiciones para promover al desarrollo de las diversas actividades productivas.

Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas: Ley de los Derechos Indígenas para el Estado Chiapas, los objetivos de la reforma en lo que se refiere a los derechos políticos de los ciudadanos indígenas, prerrogativas de todos los ciudadanos mexicanos, se reconoce el respeto a sus costumbres y tradiciones para elegir libremente, en sus comunidades, a sus autoridades tradicionales.

Con esta Ley, se da respuesta a reivindicaciones añejas de los pueblos indígenas y se reconocen, al mismo tiempo, sus instituciones sociales, sus costumbres y el respeto pleno a los derechos. Se incluye en materia educativa, la obligación de los Municipios y del Estado para la impartición de los programas de educación, principalmente la básica y la especial, extendiéndose los programas en aquellas regiones rurales incluyendo de manera directa y efectiva a los indígenas, así como, promover la tolerancia, la comprensión y la construcción de una nueva relación académica entre los pueblos y comunidades indígenas y el rescate y cuidado de los sitios arqueológicos, centros ceremoniales y monumentos históricos, que con fervor han cuidado los indígenas.

Con referencia a los Derechos Políticos del Hombre y la Mujer Indígena, se hace énfasis de que el hombre y la mujer indígena tienen las mismas prerrogativas y obligaciones, para los distintos cargos de elección popular, se busca también que la Legislatura del Estado, tenga representación indígena.

Esta Ley, establece que las mujeres indígenas gocen de las garantías individuales consagradas en el Código Político Federal, por tal motivo, se reconoce su derecho para participar en la educación y salud de sus hijos, y se estipula, la obligación gubernamental de considerarlas



en campañas orientadas a la prevención de enfermedades, a la salud reproductiva y a la planeación familiar. En el Estado, se respeta la integración de los pueblos y las comunidades indígenas, por lo que quedan prohibidos los reacomodos y desplazamientos de los pueblos y comunidades indígenas, excepción hecha de aquellos casos que provengan de las propias necesidades de dichos pueblos y comunidades, o se motiven por el orden público.

En materia de Recursos Naturales, partimos de la premisa sobre el derecho que tienen los pueblos y comunidades indígenas de acceso a los recursos naturales, de sus tierras y territorios tal como lo prevé el artículo 27 de la Carta Fundamental, con la única excepción de no violentar el marco constitucional federal, se busca que el Estado y los Municipios implementen mecanismos para el aprovechamiento y protección de los recursos naturales dentro de sus jurisdicciones y, en especial, en aquellas comunidades y pueblos indígenas en donde el desarrollo ha sido prácticamente nulo y, sobre todo, que se implementen y ejecuten los mecanismos y proyectos que se proponen con la presente Ley.

Comisiones Unidas de Hacienda y Comunicaciones y Transportes: Decreto por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso Público para la Modernización del Transporte Público del Estado. Con la finalidad de armonizar el crecimiento económico y el fortalecimiento de las actividades de todos los sectores productivos, en el sector transporte; tomando en consideración que representa un potencial económico cuyo aprovechamiento debe ser reforzado para contar con una fuente real de prosperidad económica y social de quienes se dedican a esta actividad, propiciando la participación solidaria y el trabajo coordinado con todos los sectores, a través de la conversión del sistema hombre-camión encaminado a un esquema empresarial.

Comisiones Unidas de Justicia y de Equidad y Género, que el principal objetivo de la reforma de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas, es adoptar las medidas necesarias que permitan establecer la autonomía de las mujeres, reforzando su independencia económica, así como para proteger y promover el pleno disfrute de todos los derechos y libertades fundamentales, además de gozar del principio de igualdad jurídica que la propia Constitución General de la República consagra. Instaurar medidas para concientizar y sensibilizar a la comunidad con el propósito de prevenir y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres. Establecer las bases para diseñar el contenido de las políticas públicas, programas y acciones destinadas a erradicar la violencia de género y coadyuvar en el tratamiento psicológico especializado de la víctima y brindar

servicios reeducativos y especializados al agresor; establecer y actualizar las funciones del Estado, Municipios y Dependencias, que coadyuvan con el cumplimiento de los objetivos del ordenamiento que garantiza en todo momento la seguridad de las mujeres.

Comisiones Unidas de Educación y Cultura, y de Juventud y Deporte: relativo al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas, con el objeto de fomentar la Educación en las y los jóvenes Chiapanecos, cuando al presentar con eficiencia su Servicio Social en instituciones públicas y privadas, tengan la posibilidad de ser considerados para la obtención de un empleo. Así como, la de establecer una cultura ambiental para el desarrollo sostenible, en donde se aprenda a proteger, a preservar y a conservar los sistemas de soporte vital del planeta, se establece promover una Educación insistente dentro del salón de clases, en donde los alumnos desde el Kinder hasta la Universidad tengan clases sobre el cuidado y los beneficios del medio ambiente; es muy cierto que se estudian las Ciencias Naturales, pero es muy falso que sólo con esto el alumno sea capaz de entender el entorno ecológico en el que vive; para lo cual se establece como materia optativa la educación ambiental en los diversos niveles educativos.

Comisiones Unidas de Hacienda y Vigilancia: relativo a la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio Fiscal 2008, sustancialmente contiene, el panorama económico estatal, la descripción de los Ingresos Públicos, del Gasto Público, del Gasto por Poderes y Municipios; y Organismos Autónomos, de los Recursos Federales Descentralizados, lo cual se especifica de la siguiente manera:

Los Ingresos Públicos obtenidos al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, sumaron 49,744.8 millones de pesos, presentando un incremento del 23.2 por ciento respecto a lo presupuestado en la Ley de Ingresos.

En materia de Gasto Público, ascendió a 46,683.4 millones de pesos, estos gastos superaron al presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado en 15.6 por ciento.

En materia de Gasto Total; al cierre del Ejercicio 2008, se registró un incremento de 15.6 por ciento con respecto al presupuesto aprobado, al situarse en 46,683.4 millones de pesos; y con relación al Ejercicio 2007, el monto total ejercido fue superior en un 9.2 por ciento.

Al cierre del Ejercicio 2008, los Estados Financieros mostraron una "liquidez o disponibilidad inmediata" de





2.1 pesos para hacer frente a cada peso de los compromisos de corto plazo.

Comisión de Vigilancia: Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, el presente decreto adecua el marco jurídico que regula la actuación del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que sea éste quien se haga cargo de evaluar de manera cualitativa que los recursos públicos asignados al Estado, sean aplicados con los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en las acciones para las que fueron asignados dichos recursos, a través de las auditorías al desempeño. Así también, se establece un nuevo término para la entrega de la cuenta pública, tanto para el Ejecutivo del Estado, como para los Ayuntamientos, lo cual permitirá a la Entidad, contar con la información relativa al ejercicio de los recursos públicos para la adecuada planeación y toma de decisiones tendientes al desarrollo del Estado, en congruencia con la reforma constitucional federal.

Comisión de Protección Civil: Decreto por el que se crea el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas. Es la transformación de la hasta hoy Subsecretaría de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y su renovación como Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres, concebido como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, encargada de salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la preparación, mitigación, prevención, el auxilio y la recuperación o restablecimiento.

Comisión de Atención a la Mujer y a la Niñez: Ley que Regula los Servicios de las Guarderías Infantiles en el Estado de Chiapas, tiene como objetivo uniformar principios, criterios y estrategias en la prestación de servicios y desarrollo de actividades que garanticen la salud, seguridad, protección y desarrollo integral de las niñas y los niños en las Guarderías Infantiles en el Estado de Chiapas. Regular además, la admisión a las Guarderías Infantiles de niños y niñas con discapacidad, para que éstos sean tratados en igualdad de condiciones que los demás niños y niñas, y no exista discriminación alguna hacia ellos.

Asimismo, se aprueban, entre otros, los siguientes decretos presentados como asuntos de urgencia y obvia resolución:

1. Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, a enajenar a través de la donación a favor de diversos Países de Centroamérica, insumos para combatir el Dengue y la Rabia, emprender medidas eficaces y contundentes para el combate de la Rabia y el Dengue, que garanticen a los chiapanecos un avance en la erradicación de estas enfermedades que ponen en riesgo su vida, medidas que indispensablemente se deben dar con la participación y cooperación de las distintas áreas endémicas que influyen en el Estado. Empezar un ataque frontal en contra de las enfermedades del Dengue y la Rabia, en coordinación con los países de Guatemala, El Salvador y Honduras.
2. Se aprueba el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se crea una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que se denominará Instituto de Población y Ciudades Rurales, que será el encargado de planear, programar, coordinar y ejecutar acciones que permitan la constitución y desarrollo de las ciudades sustentables, que erradique la dispersión de los asentamientos humanos y acerquen los servicios básicos a un mayor número de chiapanecos; así como, instrumentar y ejecutar mecanismos para alcanzar el desarrollo integral y las condiciones necesarias para dotar a los centros de población de servicios urbanos básicos y saludables, que fortalezcan los asentamientos humanos de manera ordenada, segura y con viabilidad para su desarrollo e integración total; y su titular será denominado Presidente del citado Instituto.
3. Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda, la Constitución de un Fideicomiso para apoyar la Instalación de Empresas en el Parque Agroindustrial "Al Pie del Cañón".

Este Fideicomiso, tendrá como fin constituirse en un fondo patrimonial, mediante el cual se puedan disponer recursos para destinarlos a potencializar la Industria en el Parque Agroindustrial "Al Pie del Cañón" lo cual redundará en la generación de empleos y atracción de capital para el Estado de Chiapas.

Se aprueban, también entre otros, los siguientes Puntos de Acuerdo:

1. Punto de Acuerdo para Prorrogar por única ocasión hasta el día 30 de junio del año 2009, la entrega de



la Cuenta Pública que los Ayuntamientos deben presentar ante este Poder Legislativo.

2. Punto de Acuerdo para declarar a "Junio, como el Mes del Cañón del Sumidero en el Estado de Chiapas", tiene por objeto invitar de manera respetuosa a todas las Dependencias del Gobierno Estatal, a los 118 Municipios del Estado, al Sector Privado y a la Sociedad en General del Estado, a sumarse a esta Iniciativa para que todas las actividades de carácter social que se lleven a cabo principalmente el 05 de Junio con motivo al Día Mundial del Medio Ambiente, sean alusivas al Cañón

del Sumidero, así como reactivar el turismo y la economía en el Estado de Chiapas; asimismo, participar en la votación para lograr posicionarlo como una de las 7 Maravillas Naturales del Mundo.

3. Punto de Acuerdo por medio del cual se solicita a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que traslade su sede oficial a esta Entidad Federativa, con el objeto de que celebre Sesión Solemne el día 7 de octubre del presente año, para que imponga la Medalla de Honor "Belisario Domínguez".

SUBFUNCIÓN: REVISAR Y FISCALIZAR

ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO ACCIONES Y RESULTADOS

Fuente de Financiamiento: Programas Sujetos a Reglas de Operación; Otros Subsidios; e Ingresos Propios, Participaciones e Incentivos, y Aportaciones y Subsidios.

Proyecto: Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Derivado del Programa de Trabajo desarrollado en el ámbito institucional entre la Secretaría de la Función Pública (antes Contraloría General) y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, se llevaron a cabo las 2 evaluaciones previstas por la Auditoría Especial de Planeación e Informes, de las cuales destacan las siguientes acciones realizadas conjuntamente: Suscripción del Convenio de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones; Fortalecimiento del Programa Anual de Fiscalización 2009; de la igual forma, se llevaron a cabo diversos eventos relacionados con: La Difusión del Marco Integral de Control Interno (MICI) a Contralores Internos de la Secretaría de la Función Pública; Capacitación a los Servidores Públicos de las Administraciones Municipales; Revisión y Análisis Jurídico para la Constitución y Aplicación de Sanciones Administrativas a Servidores Públicos; y Determinación de Capacitación Conjunta (Proceso de Solventación de Observaciones).

Se recibieron un total de 216 asuntos relacionados a quejas y/o denuncias, mismos que fueron atendidos en su totalidad; de los cuales 65 corresponden a asuntos administrativos, 79 a obras públicas y 72 por diversos conceptos, dichas quejas y/o denuncias fueron presentadas por diversas fuentes entre las que destacan: Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, Secretaría de la Función Pública, Autoridades Municipales, Autoridades Ejidales, Ciudadanos y/o beneficiarios de proyectos.

Se evaluaron las funciones sustantivas de la fiscalización superior referente a: Planeación, Ejecución, Informe y Seguimiento, con el propósito de medir la eficacia y eficiencia de la Institución; determinando que en cada una de estas funciones se han realizado acciones pertinentes para innovar los procesos de trabajo, enfocados en las mejores prácticas de Gobierno, de tal manera que los servicios que se prestan a la ciudadanía se realizan con oportunidad y transparencia, en concordancia con los objetivos.

Se elaboraron 45 Informes del Estado de Solventación correspondientes al Seguimiento a los Pliegos de Observaciones emitidos de las auditorías practicadas a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2007, se elaboraron 4 documentos que contienen las recomendaciones para mejorar las prácticas de buen gobierno; quedando en proceso 2 Informes de Estado de Solventación.

Se elaboró el documento denominado "Revisión y Análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas ejercicio 2008", que contiene las Matrices de Alineación del Programa Institucional, Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, Presupuesto de Egresos y Cuenta Pública 2008 de 40 Organismos Públicos. Y se emitieron un total de 51 órdenes de auditoría a diversas instancias de los Poderes del Estado, para la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2008.

Se revisó y analizó el documento Estratégico Institucional por Organismo Público del Presupuesto de Egresos del Estado 2009, elaborándose el documento integrado por las Fichas Referenciales de Apoyo para la





Evaluación del Desempeño de los Poderes del Estado; mismos que contienen la información programática-presupuestal de 81 Organismos Públicos.

Se elaboró el documento denominado "Revisión y Análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera 2009", el cual contiene Cédulas Analíticas de Observaciones 2009 de 71 Organismos Públicos.

Se emitieron un total de 44 Informes de Análisis de Argumentos y Pruebas derivado de la fiscalización a los Ayuntamientos Municipales de los ejercicios 2003, 2004 y 2005; también, se emitieron un total de 36 Informes de Análisis de Argumentos y Pruebas derivado de la revisión de gabinete a los Ayuntamientos Municipales de los ejercicios 2004 y 2005.

Se elaboraron 29 Informes del Estado de Solventación, correspondientes al seguimiento a los pliegos de observaciones de la revisión de gabinete del ejercicio 2006 a los H. Ayuntamientos Municipales; asimismo, se emitieron un total de 10 órdenes de auditoría para la fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales y se ejecutaron 10 auditorías correspondientes a las Cuentas Públicas Municipales del ejercicio 2007, concluyéndose con los Informes de Auditoría respectivos.

Se elaboraron 37 Informes del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Municipales 2007, los cuales fueron presentados ante la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en los Artículos 30 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Se elaboraron 46 Informes del Estado de Solventación, correspondientes al seguimiento a los pliegos de observaciones derivados de la fiscalización del ejercicio 2007 a los H. Ayuntamientos Municipales, se encuentran en proceso de revisión la documentación presentada por 6 Municipios.

Se elaboraron 45 Informes del Estado de Solventación, correspondientes al seguimiento a los pliegos de observaciones de las revisiones de gabinete del ejercicio 2007 a los H. Ayuntamientos Municipales.

En lo relativo a la verificación y/o inspección del proceso de solventación, se atendieron 20 solicitudes referentes a la inspección física de obras en los municipios de Tzimol 2007, Ocosingo 2003, Pantelhó 2005, Pichucalco 2003, Pijijiapan 2003, Chilón 2007, Sabanilla 2004, Coapilla 2004, Soyoló 2003, Mapastepec 2003, Tuxtla Gutiérrez 2007, Tila 2004, San Cristóbal de Las Casas 2003, Reforma 2007, Bochil 2007, Tapalapa 2007, San

Fernando 2007, Ocosingo 2004, Jiquipilas 2004, Frontera Comalapa 2003.

Se validaron 12 informes de las auditorías practicadas a los recursos transferidos durante el ejercicio fiscal 2007, mediante los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE); Fondos de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) al Gobierno del Estado de Chiapas; Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondos para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), del Ramo General 33, a los municipios de Chilón y Las Margaritas; dichos informes fueron enviados y atendidos por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Se emitieron 463 requerimientos a los Ayuntamientos Municipales por incumplimiento en la presentación de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera Municipal.

Se analizó y verificó la información de 115 Cuentas Públicas Municipales, se elaboraron 115 documentos que contienen el Análisis e Integración de los Saldos de las Cuentas por Cobrar y se elaboraron 115 Informes de la Gestión Pública Municipal, determinando la situación financiera y presupuestal de cada una de ellas, y se emitieron un total de 48 órdenes de auditoría para la fiscalización, todas estas acciones relacionadas con las Cuentas Públicas Municipales del ejercicio 2008.

Se elaboraron 58 Informes del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Municipales 2008, los cuales fueron presentados ante la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, alcanzando en un 89.23 por ciento la meta programada, esto debido al incumplimiento de algunos Ayuntamientos con la entrega de sus respectivas Cuentas Públicas en el plazo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Se elaboró el proyecto de análisis a las Declaraciones de Situación Patrimonial de los servidores públicos municipales, se recibieron y registraron 4,209 Declaraciones de Situación Patrimonial presentadas por servidores públicos de 118 Municipios, para su resguardo y control y se emitieron 4,209 constancias, derivado de la recepción de Declaración de Situación Patrimonial presentadas por servidores públicos municipales; también, se elaboraron 195 Informes de Observaciones derivadas de la presentación de Declaraciones Patrimoniales de los Servidores Públicos Municipales; generando las siguientes observaciones:



omisión, extemporaneidad, disparidad en cargos y nombres de los servidores públicos municipales, con estas acciones se superó la meta programada.

Se impartió el curso para la difusión de la "Normatividad Hacendaria para la Presentación de las Cuentas Públicas Municipales" dirigido al personal responsable de los 118 Ayuntamientos, lo que coadyuvará en los registros correctos de la Gestión Hacendaria Municipal y el apego a las Normas que rigen la actividad pública del Municipio, dicho curso se realizó en las 6 sedes regionales: Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, Comitán de Domínguez, San Cristóbal de Las Casas, Palenque y Pichucalco.

Como consecuencia del constante desarrollo y actualización del Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal, y con la finalidad de actualizar a los servidores públicos municipales en el uso del SIAHM versión 2009, se realizó el curso de capacitación en las siguientes sedes: Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, Comitán de Domínguez, San Cristóbal de Las Casas, Palenque y Pichucalco. Asimismo, se instaló a los 118 Ayuntamientos Municipales el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal versión 2009, actividad que se realizó conjuntamente con la capacitación de dicho sistema.

Con la finalidad de mejorar la calidad de los trabajos de auditoría, se realizaron 2 cursos de capacitación de las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Chiapas (NAG-CHIAPAS), se difundieron los Instrumentos Normativos del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, con el fin de que sean aplicados en el desarrollo de los trabajos de fiscalización para la mejora continua de los mismos, se realizaron 9 eventos de capacitación, consistente en 4 cursos: uno de. Inducción, 2. de Normas de Auditoría Gubernamental, 3.de Instrumentos Normativos y 4. Marco Integrado de Control Interno; beneficiando a servidores públicos de nuevo ingreso.

Se llevó a cabo la Jornada de Capacitación de la Región Sureste, del 18 al 21 de febrero de 2009, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, desarrollándose ocho conferencias magistrales impartidas por prestigiados conferencistas como es el caso del Mtro. Jesús Silva-Herzog Flores, Economista, Académico y Político, con la ponencia "Crisis Financiera"; la Lic. Rosa Isela Huerta Moreno, de la Asociación de Examinadores de Fraudes Certificados, con la ponencia "Esquemas de Fraude y Técnicas de Investigación"; el Dr. Ramiro Carrillo Landeros, Catedrático de la Universidad Nacional Autónoma de México, con la ponencia "Ética en el Servicio Público"; el Lic. Gabriel Guerra Castellanos, Analista Político, Económico y Comentarista en Televisa Noticias y

Televisa Radio, con la ponencia "Perspectivas de México ante la Recesión Económica Mundial"; entre otros expertos en diversas disciplinas que vinieron a contextualizar el entorno económico y los trabajos técnicos propios de la Auditoría Gubernamental, y dos mesas redondas donde los Titulares de las Entidades de Fiscalización de los Estados compartieron sus experiencias, propuestas y conclusiones en materia de "Fiscalización Municipal" y "Auditoría a la Obra Pública en Zonas de Desastre"; beneficiándose a 255 servidores públicos de 17 Entidades Federativas que participaron en la Jornada; asimismo, se contribuyó con la profesionalización de los servidores públicos que laboran en los Organismos de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales.

Se elaboró el documento denominado "Normatividad Hacendaria para la presentación de las Cuentas Públicas Municipales correspondiente al ejercicio 2010", que servirá para el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones en el ámbito municipal.

Se impartió curso de Normatividad Hacendaria a los 118 Ayuntamientos

Se realizaron 108 actualizaciones al Índice del Periódico Oficial del Estado, esto debido a la atención de las solicitudes del área jurídica, con estas acciones se superó la meta programada.

Durante el período que se informa se atendieron a 118 Municipios, generándose un total de 3,008 asesorías operativas y contables, desglosándose de la siguiente manera: 623 instalaciones, 216 reinstalaciones, 476 actualizaciones, 8 cambios de etiqueta, 48 desinstalaciones, 59 cambios de servidor, 83 servicios a bases de datos, 80 asesorías para cierre de ejercicio, 344 servicios vía Internet y 1,071 asesorías vía telefónicas.

Se concluyeron 74 procedimientos, entre otros, se mencionan los siguientes: Cuenta Pública 2001: OFSCE/UAJ/PFR-M/021/2005, Escuintla; OFSCE/UAJ/PFR-M/039/2005, Tecpatán; OFSCE/UAJ/PFR-M/029/2005, Suchiate; Cuenta Pública 2002: OFSCE/UAJ/PFR-M/066/2005, Comitán de Domínguez; OFSCE/UAJ/PFR-M/090/2005, Tapachula; OFSCE/UAJ/PFR-M/084/2005, Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Tapachula; Cuenta Pública 2003: OFSCE/UAJ/PFR-M/004/2008, Comitán de Domínguez; OFSCE/UAJ/PFR-M/103/2008, Jitotil; OFSCE/UAJ/PFR-M/076/2007, Huixtla; Cuenta Pública 2004: OFSCE/UAJ/PFR-M/038/2008, Frontera Hidalgo; OFSCE/UAJ/PFR-M/101/2007, Acala; OFSCE/UAJ/PFR-M/115/2007, Chicomuselo; Cuenta Pública 2005. OFSCE/UAJ/PFR-M/077/2008, El Porvenir; OFSCE/UAJ/PFR-M/075/2008, Frontera Hidalgo; OFSCE/UAJ/PFR-M/068/2008, Francisco León; Cuenta Pública 2006: OFSCE/UAJ/PFR-P/020/2008,





Secretaría de Desarrollo Social; OFSCE/UAJ/PFR-P/002/2009, Tribunal Electoral del Estado; OFSCE/UAJ/PFR-P/027/2008, Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas; Cuenta Pública 2007: OFSCE/UAJ/PFR-P/006/2009, Comisión de los Derechos Humanos; OFSCE/UAJ/PFR-P/007/2009, Instituto de Mejoramiento Integral de Poblados; OFSCE/UAJ/PFR-P/008/009, Secretaría de Transportes.

En lo referente a la Instrucción de los Recursos de Revocación, se recibieron 8 resoluciones de los siguientes municipios: Ocozacoautla de Espinosa 2003, Francisco León 2003, Pantelhó 2004, (2) Mitontic 2003, Las Rosas 2003, Tapachula 2003 y Villa Comaltitlán; promovidos por exservidores públicos.

Con respecto a la Promoción de Responsabilidades, se presentaron 56 denuncias ante al H. Congreso del Estado, de las cuales 25 fueron por las irregularidades relacionadas con la obligación de presentar Cuenta Pública, Informe Mensual y Trimestral del ejercicio 2007; de los siguientes municipios: 1.- Amatenango del Valle, 2.- Altamirano, 3.- Bejucal de Ocampo, 4.- Bella Vista, 5.- Berriozábal, 6.- Cintalapa, 7.- Chalchihuitán, 8.- Chamula, 9.- Frontera Hidalgo, 10.- Ixtacomitán, 11.- Ixtapa, 12.- Ixtapangajoyá, 13.- Jitotol, 14.- La Libertad, 15.- Las Margaritas, 16.- Ocoatepec, 17.- Osumacinta, 18.- Pantepec, 19.- Pijijiapan, 20.- Pueblo Nuevo Solistahuacán, 21.- Santiago El Pinar, 22.- Siltepec, 23.- Suchiapa, 24.- Suchiate y 25.- Tumbalá; 11 fueron por las irregularidades relacionadas con la obligación de presentar Cuenta Pública del ejercicio 2008; de los siguientes municipios: 26.- Amatenango de la Frontera, 27.- Bejucal de Ocampo, 28.- Chicoasén, 29.- Huixtla, 30.- Ixhuatán, 31.- Las Rosas, 32.- Metapa, 33.- Ocoatepec, 34.- Santiago El Pinar, 35.- Tapilula, 36.- Villa Comaltitlán; y 20 denuncias en contra de los H. Ayuntamientos que no cumplieron con el proceso de Entrega-Recepción del Trienio 2005–2007, de los siguientes municipios: 37.- Acala, 38.- Acapetahua, 39.- Cintalapa, 40.- Chicoasén, 41.- Chicomuselo, 42.- Ixtapa, 43.- Huixtla, 44.- Jiquipilas, 45.- La Libertad, 46.- La Grandeza, 47.- Las Margaritas, 48.- Francisco León, 49.- Frontera Comalapa, 50.- Osumacinta, 51.- San Lucas, 52.- Santiago El Pinar, 53.- Solosuchiapa, 54.- Suchiate, 55.- Tenejapa y 56.- Teopisca.

En lo concerniente a la Elaboración y Seguimiento a las Denuncias y Querellas por actos ilícitos de servidores y exservidores públicos y los que se cometan en contra de los intereses de la Auditoría Superior del Estado, se presentaron un total de 23 denuncias penales en contra: del Instituto de la Vivienda, la extinta Fiscalía General del Estado, del Fideicomiso Contra la Delincuencia Organizada (FOCODO), del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de Pago, del Fondo Estatal para la

Atención de Desastres Naturales (FOEADEN), en contra de exservidores públicos del municipio de Arriaga; todos corresponden al ejercicio fiscal 2006, una en contra de exfuncionarios públicos del ayuntamiento de Motozintla ejercicio fiscal 2003, quince en contra exservidores públicos de los ayuntamientos de: Chenalhó, Altamirano, Chamula, Frontera Hidalgo, Ixtacomitán, Ixtapa, Jitotol, La Libertad, Osumacinta, Pantepec, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Santiago El Pinar, Siltepec y Oxchuc; todos correspondientes al ejercicio 2008 y una en contra de quien o quienes resulten responsables, de los hechos ocurridos en el municipio de Frontera Comalapa, por el delito de Comisión de Hechos Delictuosos en agravio de auditores adscritos a la Auditoría Superior del Estado.

Se realizaron un total de 2,418 notificaciones y resoluciones, correspondientes a los Pliegos de Observaciones, a la Entrega-Recepción 2005–2007, a la presentación de los Informes Trimestrales, Informes de Estado de Solventación, a los Procedimientos de Fincamiento de Responsabilidades y Sanciones Resarcitorias, las Resoluciones del Pliego Definitivo de Responsabilidades, los Recursos de Revocación, las Resoluciones de Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades y Sanciones Resarcitorias, citatorios, acuerdos, entrega de la Codificación de Leyes y documentos diversos, con estas acciones se superó la meta programada.

Se entregaron 340 CD Interactivos conteniendo la Codificación de Leyes y Normatividad Técnica relacionada con la Revisión y Fiscalización Superior ejercicio 2008 a los 118 Municipios del Estado; a miembros de las ASOFIS; a las Dependencias del Gobierno del Estado y al personal de esta Auditoría Superior.

Se atendieron 20 solicitudes de Acceso a la Información Pública, de las cuales 12 son referentes a planeación de auditorías e informes de resultados de fiscalización, 2 a actividades administrativas y desarrollo de personal, 2 de ejecución de auditoría; y 4 a diversos conceptos.

Se realizaron 23 documentos de análisis jurídico, relativos a: comparación y evaluación al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado al primer trimestre (análisis, opiniones e investigaciones); los lineamientos para conservar archivos; al contrato de prestación de servicios policiales; la validación al contrato de prestación de servicios de la auditoría externa; la evaluación y control del desempeño de los Entes de Fiscalización en los marcos legales de las Entidades de Fiscalización Superior; cuadro comparativo de la Nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, publicada el 29 de julio del 2009 en el Periódico Oficial del Estado; los Lineamientos para el



Control de Bienes Muebles e Inmuebles de la Auditoría Superior del Estado; cuadro comparativo del Nuevo Reglamento de la Auditoría Superior de la Federación y la versión recientemente derogada; cuadro comparativo del Proyecto de Reglamento de la Auditoría Superior del Estado; análisis jurídico y asesoría al Síndico Municipal de Rayón, respecto del desconocimiento de su Firma; análisis y rediseño del Portal de Transparencia para adecuarlo con lo dispuesto a los Lineamientos para Portales del Instituto de Acceso a la Información Pública; análisis y sugerencias de modificación a las Normas para la Formulación, Despacho y Guarda de Correspondencia para destinatarios Internos y/o externos del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado; análisis y proyecto del Calendario Institucional de Transparencia 2010.

Se recibieron 115 Cuentas Públicas Municipales correspondientes al ejercicio 2008, se atendieron 490 solicitudes de Información Municipal, de las cuales 371 fueron realizadas por las áreas internas de la Institución y 119 corresponden a diversas instancias externas y se registraron 111 Actualizaciones de Firmas, de los cuales 44 corresponden a autoridades municipales y 67 a funcionarios de 57 Ayuntamientos.

Como parte fundamental de las acciones de fiscalización, se elaboró el Programa Anual de Auditorías 2009, para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales correspondiente al ejercicio 2008, el cual se integró de 2 apartados, el primero se refiere a las Fiscalizaciones a los Poderes del Estado y el segundo a las Fiscalizaciones a Municipios.

Se formuló el Programa Anual de Actividades 2010 de la Auditoría Superior del Estado, el cual fue remitido a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 66 Fracciones I y IV, y 72 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Se remitió a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el documento conteniendo el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2010, con fundamento en los Artículos 72 Fracción I y II; 84 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, 330 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y 6 Fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.

Se diseñaron, elaboraron y editaron un total de 4 Gacetas Institucionales "Lo que Cuenta de las Cuentas" correspondientes al Primer, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre 2009, y 35 carteles institucionales, a fin de

resaltar y publicitar los eventos y conmemoraciones más representativas para la Institución.

Se efectuaron los análisis de los procedimientos de fiscalización aplicados en los informes del Estado de Solventación de los Pliegos de Observaciones de los siguientes Ayuntamientos: Las Margaritas, Comitán de Domínguez, Tapalapa, Altamirano, Pantepec, Ocoatepec, Sunuapa, Bejucal de Ocampo, Huixtla, Pijijiapan y Huehuetán; concluyéndose con 5 informes de los resultados.

En el marco del Convenio suscrito entre el Ejecutivo del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, se participó en 50 reuniones realizados por el Subcomité Especial para la Atención a los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano; con la finalidad de conocer los principales indicadores de calidad de vida en las localidades de los Municipios de San Juan Cancúc, Sitalá, Santiago El Pinar, Mitontic y Aldama; derivado de ello se elaboraron 3 informes con los resultados de la situación sociodemográfica.

En el período que se informa, dentro del proceso de seguimiento de solventación de las observaciones determinadas en la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2007, se llevaron a cabo 18 inspecciones a obras y/o proyectos de los Entes fiscalizados; de los cuales 5 fueron a la Secretaría de Infraestructura derivadas de las auditorías a la Comisión de Caminos, Secretaría de Obras Públicas, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, Comité de Construcción de Escuelas y al Instituto para el Mejoramiento Integral de Poblados; así mismo, se realizó inspección al Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo de Programas del Sector Educativo, Programa Nacional de Becas "PRONABES"; Secretaría del Campo; Instituto de Seguridad Social para Trabajadores del Estado de Chiapas; Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; Fideicomiso de Inversión y Administración para el Mejoramiento Integral de Poblados del Estado de Chiapas; Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas (FOFAE); Comisión de los Derechos Humanos; Secretaría de Desarrollo Social; Instituto Estatal de la Juventud; Procuraduría General de Justicia del Estado; Fideicomiso Público "Fondo Contra la Delincuencia Organizada" (FOCODO); Consejo Chiapas Solidario por la Alfabetización y la Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud.

En lo concerniente al proceso de seguimiento de solventación de las observaciones determinadas en la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda

Se llevaron a cabo
**60 eventos de
Capacitación
Municipal PROFIS
2009**





Pública Estatal del ejercicio 2007; con recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS 2008), se llevaron a cabo tres inspecciones a obras y/o proyectos de la Secretaría de Infraestructura por las auditorías a la Comisión de Caminos, Secretaría de Obras Públicas y Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, a este Organismo se le asignó un monto de \$ 7'796,897.00 (Siete Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos 00/100 M.N.); para la realización del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado 2009.

Se emitieron 9 órdenes de auditoría para la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Municipales del ejercicio 2008 y se emitieron 3 órdenes de auditoría para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2008. Derivado de lo anterior, se realizaron 3 auditorías concluyéndose en su totalidad con los Informes de Auditoría respectivos.

Se efectuó el seguimiento de 7 Informes de Estado de Solventación de los Pliegos de Observaciones de los siguientes municipios: Chilón, La Concordia, Chenalhó, Villa Corzo, Palenque, Yajalón y Tecpatán; correspondientes al ejercicio 2007.

Se llevaron a cabo 60 eventos del Programa de Capacitación Municipal PROFIS 2009, siendo los siguientes: 1. Operación de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), 2. Operación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), 3. Proceso de Contratación y Ejecución de la Obra Pública, 4. Nueva Ley de Contabilidad Gubernamental y Presupuesto en base a Resultados, 5. Control Interno y Responsabilidades de los Servidores Públicos y 6. Integración de la Cuenta Pública Municipal; en diez sedes que fueron los siguientes municipios: I. Tuxtla Gutiérrez, II. Bochil, III. Tonalá, IV. Tapachula, V. Motozintla, VI. Villaflores, VII. Pichucalco, VIII. Palenque, IX. San Cristóbal de Las Casas, X. Comitán de Domínguez, con la asistencia de 1,719 servidores públicos de los 118 Municipios.

Derivado de los Convenios Específicos en Materia de Transferencia de Recursos celebrados entre la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado, la

Secretaría de Hacienda autoriza mediante Oficio No. SH/SUBPP/003167/09 de fecha 30 de octubre del año en curso, la ampliación líquida al presupuesto autorizado para el ejercicio 2009, creándose el proyecto denominado "Fiscalización de Recursos Federales de los Convenios del Ejercicio 2008". Derivado de la revisión y fiscalización de los Recursos Federales de los Convenios del ejercicio 2008, se ejecutó una auditoría concluyéndose con el Informe de Auditoría respectivo.

Derivado del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, la Secretaría de Hacienda autoriza mediante Oficio No. SH/SUBPP/001198/09 de fecha 04 de junio del año en 2009, la ampliación líquida al presupuesto autorizado para el ejercicio 2009, creándose el proyecto denominado "Fiscalización de los Recursos del Programa Impacto Rural". Derivado de la revisión y fiscalización de los Recursos Federales de los Convenios del ejercicio 2008, se ejecutó una auditoría concluyéndose con el Informe de Auditoría respectivo.

Derivado del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, la Secretaría de Hacienda autoriza mediante Oficio No. SH/SUBPP/001629/09 de fecha 07 de julio del año en curso, la ampliación líquida al presupuesto autorizado para el ejercicio 2009, creándose el proyecto denominado "Fiscalización a los Recursos Federales de los Convenios del ejercicio 2008". Derivado de la revisión y fiscalización de los Recursos ejercidos a través del Programa Impacto Rural, se ejecutó una auditoría concluyéndose con el Informe de Auditoría respectivo.

Derivado del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, la Secretaría de Hacienda autoriza mediante Oficios Nos. SH/SUBPP/001169/09, SH/SUBPP/002180/09 y SH/SUBPP/002310/09 de fechas 04 de junio, 11 y 25 de agosto del año 2009; respectivamente, las ampliaciones líquidas al presupuesto autorizado para el ejercicio 2009, creándose el proyecto denominado "Fiscalización de Obras del Programa Impacto Regional". Derivado de la revisión y fiscalización de los Recursos ejercidos a través del Programa Impacto Regional, se ejecutó una auditoría concluyéndose con el Informe de Auditoría respectivo.